



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 9

SANIDAD

Son varios los Ayuntamientos de esta provincia que dirigen oficios á este Gobierno sin franqueo alguno, menoscabando, por tanto, los sagrados intereses del Erario público y dando lugar, á que al ser detenidos, de conformidad con lo que expresamente determina el vigente Reglamento de Correos, puedan ocasionar graves perjuicios, entre ellos y principalmente cuanto se relaciona con la salud pública.

A este fin, recuerdo á los Sres. Alcaldes la obligación en que se hallan de franquear debidamente toda la correspondencia, á excepción únicamente de los casos 1.º, 2.º y 3.º de la Real orden de 23 de Noviembre de 1897.

Al propio tiempo, he acordado ordenar á los referidos Alcaldes, suspendan el envío del parte diario prevenido en mi circular de 20 de Agosto último, mientras que en sus respectivas localidades no ocurra caso alguno de enfermedad epidémica, contagiosa ó sospechosa.

Guadalajara 5 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Núm. 10.

Resultando vacante la tercera parte del número total de Concejales que constituye el Ayuntamiento de Olmeda del Extremo, y en uso de las facultades que me conceden los artículos 46 y 47 de la ley municipal, he

acordado convocar á elección parcial para cubrir las vacantes que existen en el referido Ayuntamiento, la que tendrá lugar el domingo 17 del corriente, señalando para la reunión de la Junta municipal del Censo, el domingo 10 inmediato, anterior, á los efectos de los artículos 18 y siguientes del R. D. de 5 de Noviembre de 1896.

El jueves 21 inmediato posterior á la elección, tendrá lugar el escrutinio general.

Las demás formalidades se cumplirán en los plazos y condiciones determinadas en el R. D. de 24 de Marzo de 1891, y terminadas que sean las diligencias de los períodos de reclamación y defensa, remitirán los expedientes á la Comisión provincial para los efectos oportunos.

Para la ejecución de todos los actos electorales, se tendrán presente y serán cumplidas las disposiciones á que hace referencia la circular de este Gobierno de 28 de Abril último.

El Sr. Alcalde terminado el acto de elección, remitirá á este Gobierno certificación del acta de su resultado en cumplimiento á lo que determina el art. 37 del Real decreto de adaptación.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Núm. 11.

Habiendo abandonado el hogar paterno el día 26 de Agosto, á las nueve de su mañana, el joven Bonifacio López Angel, que vive en la calle Real del pueblo de Armallones, de 17 años de edad, viste calzón corto y blusa azul, faja azul nueva, pañuelo á la cabeza, calzado de albarcas, encargo á las Autoridades dependientes de mi Autoridad y ruego á las que no lo sean, que en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Señas.

Estatura 1'400 metros, pelo rojo, ojos azules, barba nada, color bueno, nariz regular, boca grande, señas particulares, en los dedos gordos de los pies no tiene en uno uña,

Núm. 12

Habiéndose fugado de la cárcel de la Guardia el día 22 de Agosto último, el preso Marcelino Manso Sanz, natural de Sausó, de 30 años, casado, traginero, residente en Gambrán, de cuya villa es el mesonero; alto, pelo entrecano, barba cerrada, afeitado, color sano, voz delgada; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Guadalajara 5 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Enrique Corcuera.

Núm. 13.

Minas.

En el expediente de registro de la mina de hierro titulada «Angelita», del término municipal de Almirante, he dictado con esta fecha el decreto siguiente:

«Habiendo sido rehabilitado este expediente en virtud de la Real orden que precede de 20 de Agosto próximo pasado, notifíquese á D. Pedro Gómez, interesado en el mismo, en la forma que previene el art. 40 del Reglamento, para que en el término de 15 días, consigne en la Jefatura de Minas del Distrito el papel reintegro correspondiente á los derechos del título y pertenencias.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del interesado y á los efectos del art. 92 de la ley y 40 del Reglamento vigentes.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Enrique Corcuera.

Delegación de Hacienda de la provincia

ANUNCIO.

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, y de inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 3 de Agosto último para admitir el cupon correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud, ha acordado que desde el 1.º del mes actual hasta fin de Octubre inmediato, se reciban por esa Delegación los de la referida deuda del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

La presentación de cupones en esa Delegación se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilita «gratis» esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia.

Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, «cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, si no que se detallen una por una», como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados, después de estampados los cajetines correspondientes en el anverso de las mismas, como se hizo en el trimestre anterior, que acrediten el pago del de 1.º de Octubre próximo, y de haberse declarado bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno *recibí*, al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento», rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas Oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

«Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse, por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

Tendrá presente esa Delegación que con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional de la ley de 2 de Agosto actual, se deducirá en las facturas de presentación de dichos valores «como contribución sobre las utilidades de la riqueza moviliaria», un impuesto de 20 por 100, que grava los intereses de esta clase de Deuda. Y en su virtud hará V. S. entender en el anuncio que se publique á los presentadores de cupones é inscripciones, que tienen que hacer dicha deducción en la casilla que al efecto se ha estampado en la factura.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan Romo de Oca.

Ayuntamientos constitucionales.

LAS INVIERNAS.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba y traslación á otro punto, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa; su dotación consiste de 65 á 70 fanegas de trigo puro, que el agraciado cobrará de los vecinos en la próxima recolección de las eras, más luego lo que le produzca el herraje.

Los que se crean adornados de los requisitos legales, presentarán sus instancias documentadas en debida forma, en esta Alcaldía, hasta el día 20 del corriente mes.

Las Inviernas 1.º de Septiembre de 1899.—El Alcalde.—P. O.—Salvador Montero, Secretario.

MORILLEJO.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento el día primero del actual mes, ha acordado proceder á la subasta de pesas y medidas como arbitrio municipal para el año 1899 á 1900, bajo el tipo de 400 pesetas, y condiciones que obran en el expediente de su razón.

El remate tendrá lugar el día 21 de los corrientes y hora de las tres de su tarde, á pujas á la llana; si en él no se presentase licitador se repetirá el segundo el día 29 del propio mes, previa la consignación del 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

Morillejo 1.º de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Emilio Ibañez.

YELAMOS DE ARRIBA.

Se hallan expuestas al público las cuentas de caudales del Pósito de esta villa, para que en el término de 20 días, puedan ser examinadas por los contribuyentes que lo deseen, pasados que sean no serán oídas.

Yelamos de Arriba 30 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Sebastián Sánchez.

VALHERMOSO.

Habiendo aparecido la enfermedad variolosa en los ganados de los vecinos de este pueblo Román Gonzalo y Martín Martínez, esta Junta municipal de Sanidad, en sesión del día de hoy, se ha servido señalar como cuartel de aislamiento los sitios denominados San Martín y el Arenal, linda por Occidente con término de Fuembellida, señalándose como abrevadero el Juncar.

Valhermoso 31 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Andrés Muñoz.—Manuel Pérez, Secretario.

HORNA.

Se halla vacante la Secretaría de este pueblo, por término de 30 días; su dotación será lo que en el Presupuesto municipal se le consigne el día que se confirme cuyo documento no se ha confirmado por circunstancias especiales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás disposiciones reglamentarias.

Horna 31 de Agosto de 1899.—El Alcalde, León García.

VILLAR DE COBETA.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo, con la dotación anual de 70 fanegas de trigo puro, que serán retribuidas entre los vecinos de este pueblo y los del agregado Buenafuente, que dista de éste de dos á tres kilómetros.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán las solicitudes en el término de 30 días, al en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, las que deberán venir debidamente documentadas ante el señor Alcalde.

Villar de Cobeta 31 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Benito Navarro.

DRIEVES.

Habiendo sido autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia, para arbitrar recursos extraordinarios sobre las especies de consumos no tarifadas, consistentes en paja, leña y patatas, bajo el tipo de 1.344 pesetas 98 céntimos, se anuncia la primera subasta para su arriendo, que tendrá lugar el día 7 del próximo Septiembre, á las siete de su mañana, en la Casa Consistorial y caso de no presentarse licitadores, se efectuará la segunda y última subasta á la misma hora del día diez

en el propio local, bajo el mismo tipo y condiciones estipuladas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría para los que gusten examinarle.

Drievés 29 de Agosto de 1899.—V.º B.º.—El Alcalde-Presidente, Juan Arenas.—El Secretario, Juan F. Santalla.

Juzgados de primera instancia.

CIUDAD REAL.

Edicto.

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se llama á Francisco Diaz Rodriguez, hijo de Luis y de María, de 21 años de edad, soltero, jornalero, que residía con su padre en Guadaluajara y se dice ha estado trabajando en la fábrica de la luz eléctrica de Valdepeñas, cuyo paradero hoy se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de ser emplazado ante la Audiencia provincial de esta ciudad, por haberse declarado terminado el sumario que en unión de otros se le sigue por robo de relojes; apercibido, que de no comparecer dentro del término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 30 de Agosto de 1899.—Manuel M.ª Puga.—P. S. M.—Domingo M.ª Bermeo.

PASTRANA.

D. Santos García López, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que á las doce de la mañana del día 11 del actual, se procederá en la Sala Audiencia de este Juzgado, á la venta en pública subasta por primera vez y por el precio de su tasación, de los bienes embargados á los procesados Mariano Higuera Escudero (mayor) y Mariano Higuera Escudero (menor), para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que les resultan en causa que se les siguió por lesiones en el año pasado 1897, y cuyos bienes son los siguientes:

Bienes de Mariano Higuera (mayor.)

Dos sillas de Vitoria, valoradas á 2 pesetas cada una 4 pesetas.

Una mesa de pino con cajón, 5 id.

Dos gallinas, 3 id.

Cinco ovejas con sus corderos, á 22 pesetas cada oveja y cordero, 110 id.

Tres cabras sin cría, 16 ptas. una, 48 id.

Bienes del Higuera (menor.)

Tres ovejas con sus crías, á 22 ptas. una, 66 id.

Cuatro cejas de cabrío, á 14 ptas. una, 56 id.

Total, 292 pesetas.

Se advierte á los licitadores que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que ofrezcan por los bienes embargados á que hagan postura, y exhibir su cédula personal.

Dado en Pastrana á 1.º de Septiembre de 1899.—Santos García López.—P. M. de S. S., Manuel Cuadrado Piña.

Don Manuel Cuadrado Piña, Escribano del Juzgado de instrucción de Pastrana y su partido.

Doy fe: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de la causa seguida en este Juzgado en el año pasado 1892, contra Juan Barco Jimenez, vecino de Hueva, por desacato al Juez Municipal de dicho pueblo, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. García López. — Pastrana cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—La precedente orden únase á la ejecutoria de su referencia y hágase saber á los hijos y herederos del procesado Juan Barco Jiménez, llamados Ismael, Manuel, Nicanora, Dolores y Manuel Barco Tellez, el precio ofrecido por Rufino Merchante Castillo, de esta vecindad, por la tierra y parte de casa embargadas al Juan Barco, vecino que fué de Hueva, consistente dicho precio en dos pesetas, según consta de la diligencia de tercera subasta celebrada en este Juzgado el día 11 de Julio último y mediante á ignorarse el paradero de los expresados sugetos, requiéraseles por medio de cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro de los nueve días siguientes al en que tenga lugar dicha inserción, paguen las costas á que su referido padre fué condenado, ó presenten persona que mejore la postura, haciendo los depósitos que la ley previene.

Lo manda y rubrica S. S., doy fe.—Rubricado.—Manuel Cuadrado Piña.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los expresados hijos del procesado Juan Barco Jiménez, llamados Ismael, Manuel, Nicanora, Dolores y Manuel Barco Tellez, lo acordado en providencia anterior, expido la presente en

Pastrana 4 de Septiembre de 1899.—Manuel Cuadrado Piña.

BRIHUEGA.

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectiva en parte la indemnización de perjuicios á que fué condenado en causa por homicidio, Robustiano Arroyo Gonzalo, he acordado se proceda á la tercera subasta sin sujeción á tipo, de los bienes embargados al Robustiano, y que se detallan en el periódico oficial de esta provincia, núm. 94, correspondiente al 7 de Agosto último.

La subasta tendrá lugar el día 14 del actual, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado de instrucción, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor que ofrezcan por los bienes y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 2 de Septiembre de 1899.—El Juez de instrucción, Leonardo Recuenco.

CIFUENTES.

Don Francisco Paje y Torrecilla, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Matias Caballero Yubero, Victoriano Marco Sancho y Pablo Costal Tarragona, en la causa que se les siguió por el delito de falsedad en documento público, se sacan á pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 los bienes embargados á los rematados y que figuran descriptos en el periódico oficial de esta provincia, correspondiente al 11 de Agosto último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Brihuega, y en los municipales de Hontanares, Padilla del Ducado y Rivarredonda, el día 11 del actual, á las diez de su mañana, por lo que respecta á los bienes muebles y el día 5 de Octubre, á la misma hora el de las fincas, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la segunda tasación y que para tomar parte en la subasta, será indispensable consignar en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 2 de Septiembre de 1899.—El Juez de instrucción, Francisco Page.—El Escribano, José Sierra.

CIFUENTES

Don José Ranz Lapastora, Juez municipal de esta villa en funciones de primera Instancia ó Instrucción del partido, por traslado del propietario.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta los bienes embargados al procesado Leon Temprado Gil, vecino de Armallones, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en la causa criminal que se le siguió por el delito de lesiones, cuyos bienes son los siguientes:

Cuatro ovejas tasadas en 10 pesetas cada una, 40 pesetas.

Una casa en el pueblo de Armallones, calle del Cerro; linda por todos los extremos yermo, tasada en 300 pesetas.

Una tierra en término de dicho pueblo, sitio de Valdesoguillas, cabe fanega y media; linda Saliente, Poniente y Norte llecos, Mediodía Leon Temprado Ibañez, en 75 id.

Otra tierra en el sitio de la Fuente del Cuevo, cabe tres fanegas; linda Saliente Mariano Herraiz, Mediodía Natalio Embid, Poniente Andrés Molina y Norte Nicolás Navarro, en 100 id.

Total, 515 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el de Armallones, el día 7 de Septiembre próximo á las diez de su mañana, por lo que respecta á los bienes semovientes, y el 9 de Octubre venidero á la misma hora, por lo que respecta á las fincas; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, será indispensable consignar en mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y presentar la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 29 de Agosto de 1899.—José Ranz.—P. S. M.—José Sierra.

Juzgados municipales

CASTEJON DE HENARES.

Cédula de citación.

Por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, dictada con esta fecha en las diligencias de juicio verbal de faltas por daños causados en el monte «Llanos del Casquero» propiedad de D.^a Aquilina de la Peña, vecina de Argecilla, por el paso de dos carros de la pertenencia de Domingo Carrascoso, que lo es de Mandayon, fuera del carril ordinario, se ha acordado la citación de Marcelino Mansilla Garcia, natural de Checa, cuyo actual paradero se ignora, aunque se cree reside en un pueblo de la provincia de Cuenca; para que como uno de los dos individuos que guiaban los carros de referencia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado el día 15 de Septiembre próximo, á la una de la tarde, á contestar los cargos que le resultan y exponer lo demás que á su derecho crea conveniente; apercibido que de no comparecer por los medios legales, le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia y en el de Cuenca, se extiende la presente en Castejón de Henares 21 de Agosto de 1899.—El Secretario, G. Robledo.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Lorenzo Bonilla.

Guadalajara: Imprenta y Encuadernación provincial.